

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 033- 2020-MINAGRI-PCC/UA

Lima, 26 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 178-2020-MINAGRI-PCC-ATL, de fecha 26 de mayo de 2020, el Informe N° 029-2020-MINAGRI-PCC-UA/AC, de fecha 14 de enero de 2020; y, demás documentos que obran en el presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum N° 006-2019-MINAGRI-PCC/UM, de fecha 08 de enero de 2020, el Jefe de la Unidad de Monitoreo solicita el reembolso de gastos por comisión de servicios a favor del señor Walter José del Carmen Valdivia Meoño, realizado el día 28 de noviembre de 2019, con itinerario Bagua Grande – Bagua – La Peca y viceversa, que asciende a S/ 268.00 (Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/
28-11-2019	Boleto de Viaje 001-015820	Pasaje Terrestre	60.00
28-11-2019	Boleto de Viaje 001-01493	Pasaje Terrestre	40.00
28-11-2019	Boleto de Viaje 003-004515	Alimentación	35.00
28-11-2019	Boleto de Viaje 003-004516	Alimentación	35.00
28-11-2019	Boleto de Viaje 001-000907	Alimentación	38.00
28-11-2019	Declaración Jurada	Movilidad Local	60.00
TOTAL			268.00

Que, sin embargo, con **Informe N° 007-2020-MINAGRI-PCC-UA/AC**, de fecha 14 de enero de 2020, la Responsable del Área de Contabilidad, en el numeral 3.3 del considerando 3 **analiza** refiere lo siguiente:

“(…)

3.3. *Es necesario indicar, que según Memorándum N° 1355-2019-MINAGRI-PCC/UA, de fecha 10 de diciembre de 2019, se comunicó a los Jefes de Unidades del Programa, que se iban a atender los reembolsos por comisión de servicio, hasta el 20 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que el cierre del presupuesto y financiero del ejercicio fiscal 2019 sería hasta el 30 de diciembre de 2019”*

En tal sentido, **concluye y recomienda** Que se debe de reconocer la deuda a favor del colaborador mencionado;

Que, con Memorándum N° 043-2020-MINAGRI-PCC/UPSE, de fecha 21 de enero de 2020, la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación otorgó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000003, hasta por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100), cuyo saldo es S/1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, con Memorandum N° 509-2020-MINAGRI-PCC-UA, de fecha 25 de mayo de 2020, se eleva los actuados al Asesor Técnico Legal del Programa de Compensaciones para la Competitividad, a efectos de que se proceda a emitir el informe legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 178-2020-MINAGRI-PCC-ATL, de fecha 26 de mayo de 2020, el Asesor Técnico Legal del Programa concluye y recomienda que se declare procedente el crédito devengado a favor del colaborador Walter José del Carmen Valdivia Meoño;

Que, la **Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01** - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: *“El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.*

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440.

Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”

Que, igualmente, en el **numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto**, se señala: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”.* El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**;

Que, los **Artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados** a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala lo siguiente: ***“El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”.*** (Negrita es del suscrito).;

Que, en tal sentido corresponde que esta Jefatura emita el acto administrativo que reconozca del pago de gastos de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2020;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 033- 2020-MINAGRI-PCC/UA

Por lo que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado – Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes del Visto, que opinan por la procedencia del reconocimiento de crédito devengado a favor de Walter José del Carmen Valdivia Meño, corresponde reconocer la deuda contraída;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del señor Walter José del Carmen Valdivia Meño, la suma de **S/ 268.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, por concepto de viáticos y gastos de viajes, por la comisión de servicios realizado el día 28 de noviembre de 2019, con itinerario Bagua Grande – Bagua – La Peca y viceversa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado Walter José del Carmen Valdivia Meño, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD

Eduardo Malaga Silva
EDUARDO MALAGA SILVA
Jefe de la Unidad de Administración